

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420210050400

Téngase en cuenta que conforme a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, se registró la inscripción de demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170459¹.

Se rechaza el trámite de notificación del demandado aportado por el apoderado demandante en documento que precede², toda vez que, i) en la comunicación remitida para tal fin se hizo una mezcla de lo normado en los artículos 291, 292 del C.G.P., y en la Ley 2213 de 2022, siendo que tales normas establecen procedimientos totalmente distintos el uno del otro, ii) se indicó de manera incorrecta el número del proceso, ya que se señaló como tal 2021-00054, siendo el correcto 2021-0504, iii) se remitió a una dirección diferente a la señalada en la demanda como lugar de notificaciones del demandado, pues mientras que en la misma se indicó como tal la diagonal 56 A No. 81 J – 92 de esta ciudad, la notificación se procuró en la diagonal 56 A **Sur** No. 81J – 92.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique en debida forma al demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ 0025RespuestaOrip.06.19.08.

² Doc. "0026AportaNotificacion.29.05.09."